



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 3505 / 2011
ARICA;

31 MAY 2011

VISTOS:

- a) Solicitud de patente de restaurant turístico, peticionada por don Hermann Niedmann, a nombre de Inversiones Soprano's Limitada.
- b) Comunicación de inicio de actividades ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región de Arica y Parinacota, a nombre de Inversiones Soprano's Limitada, de fecha 13 de mayo de 2010.
- c) Certificado del Jefe del Departamento de Acción Sanitaria, de fecha 27 de enero de 2010.
- d) Autorización de fecha 18 de mayo de 2010 de Secretaría Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota.
- e) Certificado de Antecedentes penales de don Marcello Pescetto Jacob.
- f) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4º de la ley N° 19.925, de fecha 18 de diciembre de 2009, correspondiente a don Marcello Pescetto Jacob.
- g) Certificado de Antecedentes penales de don Sergio Cortez Pizarro.
- h) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4º de la ley N° 19.925, de fecha 28 de diciembre de 2009, correspondiente a don Sergio Cortez Pizarro.
- i) Certificado de Antecedentes penales de don Hermann Niedmann Ojeda.
- j) Declaración Jurada de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4º de la ley N° 19.925, de fecha 28 de diciembre de 2009, correspondiente a don Hermann Niedmann Ojeda.
- k) Inventario inicial de Sociedad Inversiones Soprano's Ltda.
- l) Certificado de Número de la Dirección de Obras Municipales de fecha 20 de abril de 2010.
- m) Certificado de Ubicación de la Dirección de Obras Municipales de fecha 13 de mayo de 2010.
- n) Certificado de Destino de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 02 de junio de 2010.
- o) Certificado de Patente de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 02 de junio de 2010.
- p) Ordinario N° 650, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- q) Ordinario N° 649, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- r) Ordinario N° 648, de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- s) Ordinario N° 418, de fecha 06 de mayo de 2010, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Arica.

- t) Ordinario N° 121 de fecha 11 de mayo de 2010, del Servicio Nacional de Turismo, Región de Arica y Parinacota.
- u) Certificado de la JJ.VV N° 43 Villa del Mar.
- v) Informe de Inspección de fecha 02 de junio de 2010.
- w) Ordinario N° 196, de fecha 16 de marzo de 2010, de la Tercera Comisaría de Carabineros de Arica.
- x) Ordinario N° 907, de fecha 02 de junio de 2010, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- y) Ordinario N° 753 de fecha 08 de junio de 2010, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- z) Acuerdo N° 177, tomado en Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el día 09 de junio de 2010.
- aa) Solicitud de Patente, de fecha 9 de junio de 2010.
- bb) Decreto Alcaldicio N° 3292, de fecha 16 de junio de 2010, mediante el cual se concede la patente de restaurant de turismo a Inversiones Soprano's Limitada.
- cc) Dictamen N° 44.430, de fecha 17 de agosto de 2009, de Contraloría General de la República.
- dd) Reclamo interpuesto ante Contraloría Regional de Arica y Parinacota por el ciudadano don Jorge Lopehandia Sarapura.
- ee) Ordenanza de Plano Regulador de la comuna de Arica del año 2009.
- ff) Ordinario N° 635, de fecha 20 de mayo de 2011, de Asesoría Jurídica.
- gg) Artículos 3°, 8°, 46 y demás normas pertinentes de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- hh) Artículo 53 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- ii) Las facultades conferidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales y por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a Dictamen N° 44.430, de fecha 17 de agosto de 2009, el cual determinó en su parte conclusiva que en una zona del territorio comunal en la que se ha prohibido -a través del plano regulador respectivo- la instalación de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas indicados en el inciso primero del citado artículo 8°, no resulta posible otorgar una patente de turismo, ya que ésta comprende las de cantina y de cabaré.
- b) Que mediante Ordenanza de Plano Regulador del año 2009, en virtud de la facultad de zonificar conferida por el artículo 8 de la ley N° 19.925, se determinó que las patentes comprendidas en las letras D) (cabaré y peñas folklóricas), G) (Quintas de recreo o servicios al auto) y O) (Salones de bailes o discotecas) **no tenían cabida alguna en Zona ZT2, Turística 2.**
- c) Que mediante Ordinario N° 635, de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de mayo de 2011, estimó que la patente de restaurant de turismo, otorgada, con fecha 9 de junio de 2010, a la Sociedad de Inversiones Soprano's Ltda., cuyo giro es explotado en avenida España N° 3195, no ha sido concedida conforme a derecho, toda vez que la Ordenanza de Plano Regulador de la comuna de Arica del año 2009, ha prohibido, después de su publicación y entrada en vigencia, que en la Zona denominada ZT2, se autoricen patentes de la letra D) (cabaré y peñas folklóricas), G) (Quintas de recreo o servicios al auto)

y O) (Salones de bailes o discotecas), por ende, menos aún puede otorgarse la patente de restaurant de turismo, debido a que dicha patente, contempla la clasificación del literal D) del artículo 3º de la ley N° 19.925.

d) Que mediante el Ordinario aludido en la letra anterior, se sugirió dar inicio al procedimiento de invalidación del acto cuya dictación ha sido contraria a derecho, ello, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda vez que no ha procedido otorgar, con fecha 9 de junio de 2010, la patente de restaurante de turismo a la Sociedad de Inversiones Soprano's Ltda., cuyo giro es explotado en avenida España N° 3195.

e) La necesidad de sanear los vicios en que se ha incurrido con ocasión del otorgamiento de la patente de restaurant de turismo a Inversiones Soprano's Ltda., mediante Decreto Alcaldicio N° 3292 de fecha 16 de junio de 2010.

DECRETO:

INSTRUYASE procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 3292 de fecha 16 de junio de 2010, acto administrativo que otorgó patente de alcohol del giro restaurant de turismo, a Inversiones Soprano's Ltda., RUT N° 76.074.825-0, con domicilio comercial en avenida España N° 3195, comuna de Arica, domicilio particular en calle Diego Portales N° 840, Oficina N° 361, comuna de Arica; Rol 4-1254; categoría I-4 del artículo 3º de la ley N° 19.925, cuyo valor de patente semestral asciende a cuatro (4) UTM.

CONFIERASE TRASLADO a INVERSIONES SOPRANO'S LIMITADA, legalmente representada por don **HERMANN NIEDMANN OJEDA**, por el término de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.

NOTIFIQUESE a objeto de evitar vicios de emplazamiento del presente procedimiento de invalidación, a los socios de la aludida sociedad, don **HERMANN NIEDMANN OJEDA**, don **MARCELLO PESCKETTO JACOB** y don **SERGIO CORTEZ PIZARRO**, domiciliados indistintamente en avenida **ESPAÑA N° 3195** y en avenida **DIEGO PORTALES N° 840, OFICINA N° 361**, ambos domicilios de la comuna de **ARICA**, mediante carta certificada, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Rentas Municipales, la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Jurídica, para los fines administrativos que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/DPC/HAR/RPR/rpr

C.C. Secretaría Municipal (1).- Administración Municipal (1).- Administración y Finanzas (1).- Rentas Municipales (1).- Dirección de Obras Municipales (1).- Asesoría Jurídica (1).-